



Congreso de la Ciudad de México
Comisión de Puntos Constitucionales e
Iniciativas Ciudadanas

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.
CCDMX/ILEG/CPCIC/ 083 /2019
Asunto: Solicitud para inscribir Iniciativa

Dip. José De Jesús Martin Del Campo Castañeda.
Presidente de la Mesa Directiva.
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.
P r e s e n t e.

Por instrucciones del **DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ** y, con fundamento en lo establecido en el Artículo 82, 83 Fracciones I y II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente le solicito, sea inscrito en el Orden del Día del próximo **24 DE ABRIL** del año en curso, la siguiente Iniciativa:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Érika Monserrat Avilés Guzmán
Secretaria Técnica

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	
22 ABR 2019	
Folio:	00003975
Hora:	13:15 Hs.
Recibe:	<i>[Handwritten Signature]</i>

C.c.p.- Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios. - Para lo conducente

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, la desmedida informatización de la sociedad y el absoluto poder de la Informática, han demandado al Derecho Penal, la comprensión de las conductas en las que se ve inmersa la informática o bien todo medio electrónico.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

La doctrina del Derecho de la Informática, ha identificado tres alternativas de solución para hacer frente al problema jurídico que representa la sociedad informatizada, mismas que consisten en: 1) la actualización de la legislación, 2) la evolución jurisprudencial; y, 3) la redacción de leyes de carácter particular.

En la actualidad ya se han manifestado diversos delitos que han tenido relación íntima con las tecnologías de la información, delitos que se incrementan año con año, debido a que no hay una norma que sancione estas conductas.

El pasado 11 de abril del año en curso, diversos medios de comunicación expusieron que Price Waterhouse Coopers por sus siglas PwC, unas de las consultoras y auditoras mayormente reconocidas mundialmente, reveló en su Encuesta de Delitos Económicos 2018, que la incidencia en *delitos cibernéticos*¹ se ha duplicado en México de un 11% en el año 2016 a un 22% en 2018.

Las víctimas más frecuentes son las empresas mexicanas, incluso se menciona que el crecimiento de ciber delitos superó al de otros delitos económicos como el soborno, la corrupción y la apropiación indebida de activos, el 15% de las empresas consultadas en el país, cree que será víctima de un ciberataque en los próximos dos años, así mismo más del 50 por ciento de las compañías encuestadas reconoció haber sido víctima de ataques de malware o por phishing en 2018. El dato es relevante ya que a partir de los ataques se desprenden la interrupción del proceso de negocio, seguida de la extorsión,

¹ <https://www.pwc.com/mx/es/servicios-forenses/delitos-economicos.html>

el uso indebido de información privilegiada, la malversación de activos y el robo de propiedad intelectual.²

El Heraldo de México, expuso lo siguiente en nota periodística³:

“

...
Ante el aumento de la digitalización en los modelos de negocio, los delitos cibernéticos se convirtieron en un dolor de cabeza. En México, este fenómeno se duplicó en los últimos dos años. En 2016, 11 por ciento de las empresas aseguró haber sido víctima de este problema, mientras que en 2018 la cifra aumentó a 22 por ciento, de acuerdo con PricewaterhouseCoopers (PwC).

El año pasado, 78.6 por ciento de las organizaciones declaró haber detectado al menos un incidente de seguridad de información en los últimos 12 meses, cifra por arriba del nivel global, de 72.2 por ciento, mientras que menos de 5 por ciento asegura que recibió 100 mil intentos de ataque o más, según los resultados del Global State of Information Security Survey (GSISS) elaborado por la consultoría.

Según la encuesta Digital Trust-Capítulo México, elaborada por PwC, 47 por ciento de los ejecutivos mexicanos asegura que el cibercrimen es una de las principales inquietudes para su negocio. Incluso, para 48 por ciento, la preocupación en torno a este fenómeno se incrementó en el último año.

Así, 96 por ciento de los encuestados en México (91 por ciento a nivel global) incluyó a colaboradores especializados en seguridad y privacidad en proyectos de transformación digital.

“Si bien la tecnología ha traído consigo una innovación continua y prosperidad, gracias a su virtud de ofrecer grandes soluciones a problemas complejos, inherentemente conlleva a que las personas y empresas tengan una mayor interconectividad y exposición a los cibercrimenes”, refiere PwC en la Encuesta de delitos económicos 2018.”

² La verdad. (11 de abril de 2019). Delitos cibernéticos se duplicaron en México en los últimos dos años. 16 de abril de 2019, de La verdad Sitio web: <https://laverdadnoticias.com/tecnologia/Delitos-ciberneticos-se-duplicaron-en-Mexico-en-los-ultimos-dos-anos-20190411-0046.html>

³ Fernando Franco. (12 de abril de 2019). El cibercrimen aumenta a 22%. 2019, de El Heraldo de México Sitio web: <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/el-cibercrimen-aumenta-a-22/>

En ese mismo contexto, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, manifestó que desde 2017, los delitos cibernéticos han ido en aumento, especialmente el delito de fraude, lo anterior en virtud de que las quejas por fraudes cibernéticos aumentaron de 25% en el año 2017, a una proporción de 51 a 59% cada año, cifras que se muestran a continuación:



FRAUDES CIBERNÉTICOS Y TRADICIONALES:

En enero-septiembre de 2018, las quejas por fraudes cibernéticos crecieron 25% respecto de 2017 y representan cada año una mayor proporción (del 51% al 59%).

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	VAR. (2018 vs 2017)
TOTALES	2,205,636	2,046,911	2,704,355	3,917,674	4,974,334	5,364,838	
CIBERNÉTICOS	276,702	373,999	505,141	1,253,371	2,534,834	3,162,217	25%
	13%	18%	19%	32%	51%	59%	
TRADICIONALES	1,919,376	1,670,137	2,199,096	2,660,657	2,417,101	2,192,096	-9%
	87%	82%	81%	68%	49%	41%	
Por definir	9,558	2,775	118	3,646	22,399	10,525	-

El monto reclamado de los fraudes cibernéticos ascendió a \$6,924 mdp; se bonificó sólo el 57% y 88 de cada 100 fraudes cibernéticos se resolvieron a favor del usuario.

Tabla 1. Elaborada por CONDUSEF a partir de las reclamaciones con impacto monetario presentadas por los clientes de la Banca en México contenidas en el Reporte Regulatorio R27 (CNBV).⁴

⁴ Fraudes Cibernéticos Tradicionales. CONDUSEF. Sitio Web:
<https://www.condusef.gob.mx/gbmx/?p=estadisticas>
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Enero-septiembre 2018						
	Reclamaciones	Monto Reclamado (mdp)	Monto Reclamado Concluido (mdp)	Monto Abonado (mdp)	% de abono	% de resolución Favorable
TOTAL DE FRAUDES	5,364,838	\$13,977	\$12,710	\$6,774	53	80
Comercio por Internet	3,047,197	\$3,841	\$3,554	\$2,952	83	92
Banca Móvil	79,098	\$929	\$887	\$114	13	6
Operaciones por Internet P. Físicas	30,928	\$1,547	\$1,313	\$248	19	14
Operaciones por Internet P. Morales	4,227	\$600	\$563	\$309	55	75
Pagos por Celular	767	\$8	\$8	\$1	2	0
SUBTOTAL CIBERNÉTICO	3,162,217	\$6,924	\$6,325	\$3,624	57	88
Terminal Punto de Venta	1,315,152	\$3,104	\$2,822	\$1,466	52	63
Comercio por Teléfono	688,717	\$927	\$834	\$682	82	91
Cajeros Automáticos	132,261	\$648	\$618	\$248	40	18
Sucursales	54,074	\$2,234	\$2,008	\$710	35	36
Movimiento generado por el Banco	816	\$52	\$46	\$29	63	55
Otros Bancos	656	\$54	\$46	\$8	17	47
Banca por Teléfono	220	\$12	\$11	\$8	79	72
Corresponsales	200	\$1	\$1	\$4	64	57
SUBTOTAL TRADICIONAL	2,192,096	\$7,031	\$6,385	\$3,151	49	68
Por definir	10,525	\$22	\$1	\$01	16	19

Tabla 2. Elaborada por CONDUSEF a partir de las reclamaciones con impacto monetario presentadas por los clientes de la Banca en México contenidas en el Reporte Regulatorio R27 (CNBV)⁵

Legislación.

Es menester señalar que el estado de Sinaloa, fue el primero que cronológicamente tipificó el delito informático y el que también lo denomina de esa forma en su Código Penal, seguido de algunos estados como Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, para el caso de delitos específicos.

⁵ *Ibidem.*

Por lo que hace a la Ciudad de México, en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presentó una iniciativa que atendía también esta problemática, sin embargo, no fue realizado el dictamen respectivo que atendía esta problemática.

Respecto al Código Penal Federal, es menester señalar que se encuentra tipificado el *“acceso ilícito a sistemas y equipos de informática”*, y el uso de los sistemas de cómputo para el delito de *“Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.”*

Por lo que la Ciudad de México no debe de ser la excepción al atender urgentemente esta problemática, la cual año con año se actualiza para afectar a más empresas públicas y privadas y por supuesto a las personas que utilizamos a diario los medios o dispositivos electrónicos.

II. Propuesta de Solución.

En ese sentido, se realiza la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo III al Título Décimo Séptimo del Código Penal de la Ciudad de México para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO III FRAUDE	CAPÍTULO III FRAUDE

Artículo 232 Bis. Comete el delito de fraude informático quien sin el permiso de quien deba darlo adquiere o utilice información contenida en sistemas o equipos de informática, base de datos, sistema de computadoras, red de computadoras o a cualquier parte de la misma, con el propósito de diseñar, ejecutar, modificar, destruir, copiar, o alterar un esquema o artificio, con el fin de hacerse ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, este delito se sancionara con una pena de tres a cinco años de prisión y de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización

Además de las penas previstas se impondrá la destitución e inhabilitación de tres a seis años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión, si el delito es cometido por alguna o algún por un servidor público.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS**, para quedar como sigue.

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 232 Bis al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 232 bis. Comete el delito de fraude informático quien sin el permiso de quien deba darlo adquiere o utilice información contenida en sistemas o equipos de informática, base de datos, sistema de computadoras, red de computadoras o a cualquier parte de la misma, con el propósito de diseñar, ejecutar, modificar, destruir, copiar, o alterar un esquema o artificio, con el fin de hacerse ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, este delito se sancionara con una pena de tres a cinco años de prisión y de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización

Además de las penas previstas se impondrá la destitución e inhabilitación de tres a seis años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión, si el delito es cometido por alguna o algún por un servidor público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA**



SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de abril de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ _____